



**BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR UNA
BOLSA PARA NOMBRAMIENTO INTERINO DE EDUCADORES SOCIALES.**

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa para el nombramiento como funcionario interino de Educadores Sociales, por el sistema de concurso-oposición, encuadrados en Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo A, Subgrupo A2, de los referidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley el Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

La bolsa estará integrada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas especificadas en las presentes bases, siendo su colocación en la bolsa según orden de mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo (fase oposición y fase concurso).

La relación funcional interina se formalizará exclusivamente por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la bolsa mediante un escrito de la alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado.

En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 2 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento interino. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento, pasando a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo

En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará a que pase a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo. No perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce en el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

El trabajador que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico que se efectuará por la empresa que presta al Ayuntamiento el servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento de funcionario interino y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcional.

Una vez finalizado el correspondiente nombramiento de interinidad, el trabajador se reincorporará a la bolsa manteniendo el mismo número de orden que tenía.

Los integrantes de la bolsa de trabajo están obligados a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los únicos responsables de la fidelidad de los mismos.

La vigencia de la bolsa será indefinida desde su constitución, será revocada cuando se constituya una nueva bolsa.

La extinción de la vigencia de la bolsa de trabajo se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos que en ese momento existan con trabajadores integrantes de la bolsa, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento.

El sistema de selección será el concurso-oposición.

BASE TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder:

- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- El cónyuge, descendientes, y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Los extranjeros con residencia legal en España.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias del título oficial de Grado en Educación Social, Diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con Habilitación del Colegio Oficial



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

de Educadores Sociales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de homologación por el Ministerio de Educación español.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones encomendadas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismo términos el acceso al empleo público.

BASE CUARTA. INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar una instancia que figura en el Anexo II de las presentes bases, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en la cual declararán cumplir todos los requisitos fijados en las presentes bases. La instancia deberá presentarse en el Registro General o bien en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia inicial habrá que presentarse fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, el anuncio de convocatoria y las bases íntegras se publicarán en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales (www.rojales.es).

No se aportará en este momento la documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso, la misma será aportada exclusivamente por los candidatos que superen la fase de oposición en el plazo que a tal efecto se les conceda.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales (www.rojales.es), concediéndose un plazo de tres días hábiles para reclamaciones, para el caso de que exista algún excluido. Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publicarán de igual forma que las provisionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 del mencionado texto legal, en cuanto a subsanación de defectos.



BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas será la siguiente:

1.- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo A2 o superior, designado por la Alcaldía-Presidencia.

2.- Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, pertenecientes al Grupo A2 o superior a la de la plaza convocada, designados por la Alcaldía-Presidencia.

3.- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo al servicio de esta u otra Administración, perteneciente al Grupo A2 o superior, designado por la Alcaldía-Presidencia.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El secretario del tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre el tribunal, en la que se consignará la firma de todos los miembros en prueba de conformidad.

Los anuncios serán suscritos por el secretario del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes seleccionados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el Tribunal en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio la categoría del tribunal es la segunda.

Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

BASE SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo constará de una fase de oposición y de otra de concurso de méritos.

La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establece en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

Verificada esta fase, el tribunal procederá, con respecto a los aspirantes que hayan aprobado, a la aplicación de baremo establecido en estas bases.

La calificación global en la convocatoria vendrá determinada por la suma total de ambas fases, la de oposición y la de concurso.

Fase de oposición.

Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas relacionados en el anexo I de estas bases. El tribunal calificador podrá incorporar al ejercicio preguntas de reserva. La duración máxima del ejercicio será de 60 minutos.

Será calificado con una puntuación del 0 al 10, teniendo que obtener los aspirantes un mínimo de **CINCO puntos** para superarlo.

El tribunal calificador determinará antes del inicio del ejercicio cual es el régimen de penalización de las respuestas incorrectas, informando de ello a los aspirantes.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico consistente en las tareas propias de la especialidad

Ayuntamiento de Rojales



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

del puesto de trabajo a ocupar, esto es, con las funciones propias de Educador Social.

Será calificado con una puntuación del 0 al 10, teniendo que obtener los aspirantes un mínimo de **CINCO puntos** para superarlo.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio es leído por los aspirantes en sesión pública para su corrección.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado al ejercicio obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Fase de concurso de méritos.

Finalizada la fase de oposición, se procederá a efectuar la fase de concurso. El concurso consistirá en la aplicación por el tribunal del baremo de méritos. Solamente pasarán a la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Solamente serán valorados los méritos alegados por los aspirantes en el plazo de presentación de méritos que se abrirá tras la publicación de la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición en el que e les concederá un plazo de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha presentación se tendrá que realizar conforme al Anexo III de estas bases, aportando copia compulsada de cada uno de los documentos exigidos.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

1. **Por formación**, hasta un máximo de 1 puntos, según los apartados siguientes:

Cursos de formación y perfeccionamiento. Solo computaran aquellos convocados u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos relacionados con el puesto de trabajo a ocupar, con duración igual o superior a 15 horas. Se valorarán **hasta un máximo de 0,50 puntos** los realizados en el ámbito de las tareas de administración general, según la siguiente escala:

De 100 o más horas: 0,5 puntos.

De 75 a menos de 100 horas: 0,4 puntos.

De 50 a menos de 75 horas: 0,3 punto.

De 25 a menos de 50 horas: 0,2 puntos.

De 15 a menos de 25 horas: 0,1 puntos.

No se puntuarán los cursos realizados en ámbitos diferentes a las tareas de administración general, ni los cursos académicos, doctorado, ni de institutos universitarios cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni cursos que se hayan seguido para el acceso a la función pública o para la adaptación al régimen jurídico de los puestos de trabajo.

2. **Por servicios prestados** en cualquier administración pública como



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

funcionario o personal laboral, o por servicios prestados en empresa privada en la categoría de Educador Social. **Hasta un máximo de 2 puntos**, conforme a los apartados siguientes:

2.1 A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios efectivos como Educador Social ya sea en empresa privada o en Administración Pública.

3. Por **conocimiento de Valenciano** acreditado con certificado de la Junta Qualificadora o equivalentes con un máximo de 1 punto.

Grado Superior: 1 punto
Grado Mitjá: 0,75 puntos
Grado Elemental: 0,50 puntos
Grado Oral: 0,10 puntos.

4. Por **conocimiento de Idioma lengua extranjera** acreditado mediante certificados de organismos oficiales hasta un máximo de 1 punto.

Grado superior de la EOI o equivalente, B2: 1 punto.
Grado medio de la EOI o equivalente, B1: 0'5 puntos.
Grado inicial de la EOI o equivalente, A1: 0'25 puntos.

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La fase de oposición tendrá una calificación máxima de 20 puntos.

En la fase de concurso, los miembros de tribunal calificarán los méritos de los aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las bases con una calificación máxima de 5 puntos.

La puntuación final de cada candidato será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso de méritos, pudiendo obtener un máximo de 25 puntos.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal elevará propuesta a la autoridad competente proponiendo la formación de la bolsa de trabajo temporal y la inclusión en la misma de los aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición. El orden de colocación en la bolsa estará determinado en función de la mayor puntuación obtenida. En caso de empate se resolverá por sorteo.

BASE DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo de Educadores Sociales se constituirá mediante decreto de la alcaldía, el cual se ajustará a la propuesta formulada por el tribunal calificador. Se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web oficial del Ayuntamiento de Rojales. (www.rojales.es).

BASE DÉCIMA PRIMERA. INCIDENCIAS.



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en esta convocatoria resultarán de aplicación el Capítulo I del Título IV de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público así como a nivel reglamentario, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio. En orden al funcionamiento del tribunal será de aplicación la normativa autonómica siguiente: Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



ANEXO I

Temario

- 1.- La Constitución Española: principios generales y derechos fundamentales.
- 2.- La Administración Local. La ley de Bases de Régimen Local. La Organización Municipal. Órganos de Gobierno y Complementarios. Atribuciones. El alcalde. El pleno. La junta de gobierno local. Las comisiones informativas.
- 3.-El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los principios generales. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Las fases del procedimiento. El expediente administrativo. Cómputo de plazos. Motivación y notificación.
- 4.- Derechos y deberes de los empleados públicos.
- 5.- La ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- 6.- Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género de la Comunitat Valenciana. Recursos y programas específicos en la Comunitat Valenciana.
- 7.- La ordenación general del sistema educativo. Principios generales y estructura del sistema educativo. La ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales. Cooperación de las Entidades Locales con la Administración de la Comunitat Valenciana. Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.
- 8.- La Educación Social. Ámbitos y metodología en Educación Social. Intervención Social: Planificación, ejecución, evaluación, metodología y coordinación.
- 9.- El papel de los educadores sociales en los programas de intervención social en servicios sociales. Técnicas de intervención comunitaria y grupal.
- 10.- Normativa básica sobre responsabilidad penal de menores. Tipología de Centros de reforma. Medidas alternativas al internamiento. El conflicto y la agresión. La conducta antisocial en la infancia y la adolescencia. Modelos de intervención basados en estrategias cognitivas, entrenamiento conductual y terapia familiar funcional.
- 11.- La educación para el consumo y la educación social para la salud. Estrategias para la educación preventiva de drogodependencias: la evitación del consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, el desarrollo de la autoestima y la adquisición de habilidades sociales y de toma de decisiones. Programas institucionales relacionados con la prevención de drogodependencias.
- 12.- Regulación sobre prevención y asistencia en materia de drogas y normas de desarrollo. El abordaje de las drogodependencias y adicciones. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. La red de recursos asistenciales.
- 13.- La dinámica de grupo. La comunicación y la participación en el grupo. La educación en valores. La pedagogía del valor. La igualdad y la tolerancia. Educación para la paz. La educación ambiental.
- 14.- La educación afectiva y sexual. La psicoafectividad y la autoestima. La participación de los padres, madres o representantes legales de los menores en su



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

educación. La dinamización social con padres y asociaciones en este campo.

15.- El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico estatal y autonómico. Detección, notificación, evaluación, prevención y tratamiento del maltrato infantil en la Comunitat Valenciana. Situaciones de riesgo desamparo. Medidas de protección: Tutela, guarda, acogimiento familiar y residencial. Los abusos sexuales en la infancia. Programas de atención a menores de víctimas de abusos sexuales.

16.- Programa de Tratamiento Familiar. Modalidades: menores en riesgo y reunificación familiar. Objetivos, destinatarios y funciones de los Equipos de Tratamiento Familiar. Concepto de tratamiento familiar: Proceso, fases, estrategias y herramientas de intervención y evaluación.



ANEXO II

**MODELO INSTANCIA PARA LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA
NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE EDUCADORES SOCIALES.**

Nombre:Apellidos.....

Fecha de nacimiento

Domicilio

Localidad:.....C.P.....Provincia.....

D.N.I.....Teléfono.....Email.....

EXPONE

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de que rigen el procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de educadores sociales. Y que poseo la titulación exigida en las bases para el acceso a las pruebas selectivas o estoy en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Que apporto Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad a efectos de identificación.

SOLICITA

Ser admitido en el proceso de selección.

Rojales adede 2017

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES



ANEXO III

MODELO INSTANCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS DE EDUCADORES SOCIALES.

Nombre:**Apellidos**.....

Fecha de nacimiento

Domicilio

Localidad:.....**C.P.**.....**Provincia**.....

D.N.I......**Teléfono**.....**Email**.....

EXPONE

Que habiendo superado la fase de oposición del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de educadores sociales.

Se adjunta la siguiente documentación para que se tenga en cuenta en la fase de concurso de méritos y que los méritos que se alegan son los obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias inicial.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Fotocopia compulsada u original de los méritos que alega para su valoración en la fase de concurso.

- 1º _____
- 2º _____
- 3º _____
- 4º _____
- 5º _____
- 6º _____
- 7º _____

SOLICITA

Que sean valorados los méritos.

Rojales adede 2017

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES